

PÚBLICO

C.P. COR ORD N°12.000/15TVRS

DISPONE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL ANUNCIO DE CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSAS PARA LA JURISDICCIÓN.

CORRAL, 24 SEP 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.408, del 16 de julio de 2022, que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Habitabilidad y Clasificación de Embarcaciones; D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, art. 4°, modificada el 26 de mayo del 2022; D.S. (M.) N° 1.340, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y sus modificaciones; circular D.G.TM y MM Ordinario N° O-41/001, del 26 de octubre de 2021, que Dispone Medidas para Salvaguardar la Vida Humana en el Mar ante Condiciones de Tiempo Adversas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que, en Corral, los fenómenos meteorológicos y oceanográficos, dinámicos por naturaleza, pueden dar origen a situaciones críticas en las caletas de pescadores, instalaciones portuarias, rampas de conectividad, naves y artefactos navales, lo que puede afectar a la seguridad del personal embarcado, al medio ambiente, al material, especialmente en naves menores y de todos aquellos que participan de la actividad marítima.
2. En la estación de invierno se presentan condiciones meteorológicas que pueden generar viento de componente general N-NW que traen asociadas marejadas con fuerte rompiente en el borde costero. En primavera y verano, la persistencia del viento es de componente general S-SE, en ocasiones, pudiendo alcanzar intensidades sobre los 30 nudos (viento puelche).
3. El Centro Meteorológico Marítimo de Talcahuano proporciona y difunde en forma temprana los pronósticos de tiempo para el área jurisdiccional de la Capitanía de Puerto de Corral con 12 horas de antelación, lo cuales ayudan a evaluar el estado de puerto ante una condición meteorológica que podría derivar en un aviso especial, de mal tiempo o de viento fuerte. Este es el pronóstico oficial utilizado para establecer la condición de tiempo.
4. Todas las partes involucradas tienen el deber y la responsabilidad de prestar atención a la difusión de avisos meteorológicos y adoptar las medidas preventivas con oportunidad para evitar situaciones que puedan provocar incidentes o accidentes, esto incluye el zarpe preventivo de naves con el objeto de evitar daños a los muelles, naves y personas.
5. Que, los términos en que se basa la presente resolución son generales y no pueden abarcar todos los escenarios o afectaciones por tipo de nave o faena del ámbito

marítimo, situaciones que se podrá abarcar por interés del usuario y eventualmente se podrá generar una resolución subsidiaria a esta.

RESUELVO:

1. **DISPÓNESE** las siguientes acciones a cumplir en ante la aproximación de un evento meteorológico desfavorable:

A. CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:

La condición de tiempo variable se establecerá cuando exista un aviso especial, mal tiempo o ante la presencia de una situación meteorológica que pueda generar las siguientes características de viento y/o mar:

CONCEPTOS																								
ALTURA OLA (mts)	VIENTO		ESTADO DEL MAR (beaufort)																					
	DIRECCIÓN (grados)	INTENSIDAD (nudos)																						
0.5 a 1.25	NW-N-NE	15 a 20	Marejadilla																					
	o SW-W-S-SE	o 20 a 25																						
OBLIGACIONES																								
1) Considerar las siguientes limitantes de operación de entrada y salida de la caleta Amargos, principalmente por vientos del componente N/NW, olas y corrientes reinantes en el sector:																								
<table><tr><th>NOMBRE</th><th>LÍMITE OPERACIONAL</th><th>ALTURA OLA</th><th>VISIBILIDAD</th><th>MEDIO APOYO</th></tr><tr><td>GABARRA RIO BUENO II</td><td>15 nudos</td><td>0,5 mts.</td><td>80 mts.</td><td>LM Auxiliar</td></tr><tr><td>GABARRA RIO CALLE CALLE</td><td>15 nudos</td><td>1,5 mts.</td><td>80 mts.</td><td>LM Auxiliar</td></tr><tr><td>GABARRA RIO CHAIHUÍN</td><td>15 nudos</td><td>1,5 mts.</td><td>80 mts.</td><td>LM Auxiliar</td></tr></table>					NOMBRE	LÍMITE OPERACIONAL	ALTURA OLA	VISIBILIDAD	MEDIO APOYO	GABARRA RIO BUENO II	15 nudos	0,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar	GABARRA RIO CALLE CALLE	15 nudos	1,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar	GABARRA RIO CHAIHUÍN	15 nudos	1,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar
NOMBRE	LÍMITE OPERACIONAL	ALTURA OLA	VISIBILIDAD	MEDIO APOYO																				
GABARRA RIO BUENO II	15 nudos	0,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar																				
GABARRA RIO CALLE CALLE	15 nudos	1,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar																				
GABARRA RIO CHAIHUÍN	15 nudos	1,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar																				
2) No se autorizarán permisos para realizar trabajos de mantenimiento en las máquinas propulsoras principales a ninguna nave, solo en máquinas secundarias, en casos justificados y evaluados por parte de personal técnico de la Subcomisión Local de Inspección de Naves Menores (SUBCLIN) de esta Capitanía de Puerto, trabajos que serán autorizados bajo resolución del Sr. Capitán de Puerto.																								
3) Se suspenderán todo tipo de faenas de buceo y de ser necesario, también las de soldadura a bordo de las naves mayores, con el fin de brindar seguridad al personal que ejecuta estas faenas.																								
4) Las agencias de naves, deberán notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en el anexo "B".																								
5) Se dispondrá a las agencias marítimas que las naves amarradas a muelle, mantengan un estricto control de sus espías, cadena y posición en el terminal marítimo. Además, si es necesario reforzar amarras y centrar el buque.																								
6) Las agencias de naves, deberán notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de "Permanencia de Práctico a bordo" al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y objeto coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada y contar con un Remolcador de Alta Mar (RAM), el que permanecerá en la bahía de Corral.																								
7) Agencias marítimas deberán informar a las naves a la gira que se encuentren con "Libre Plática", sobre la inconveniencia de bajar tripulación a tierra, mientras que al Capitán y Dotación Mínima de Seguridad se les notificará permanecer a bordo.																								
8) Sin perjuicio de lo anterior, las naves menores de trasporte de pasajeros que realicen navegación desde de Isla Mancera a Niebla, podrán realizar la navegación, previa evaluación																								

de esta Autoridad Marítima, debiendo informar su zarpe, recalada o cualquier novedad acontecida.

- 9) Maniobras de atraque y desatraque en puertos y terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación.
- 10) Durante la ejecución de trabajos con carga suspendida, transferencia mediante cintas transportadoras, u otras faenas de riesgo, sin perjuicio de la condición de tiempo, las empresas deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias, objeto evitar accidentes durante las faenas a bordo y dentro de los terminales marítimos.

B. CONDICIÓN DE MAL TIEMPO

Esta condición se establecerá cuando existe un aviso de mal tiempo, viento fuerte o condiciones meteorológicas que puedan generar las siguientes características de viento y/o mar:

CONCEPTOS			
ALTURA OLA (mts)	VIENTO		ESTADO DEL MAR (mts)
	DIRECCIÓN (grados)	INTENSIDAD (nudos)	
1.25 a 2.5	NW-N-NE o SW-W-S-SE	20 a 34 o 25 a 34	Marejada
OBLIGACIONES			
1) Al recepcionar un aviso de mal tiempo, las agencias marítimas notificarán a las naves mercantes que se encuentren fondeadas en la bahía de Corral que deberán dejar su fondeadero y procedan a efectuar navegación costera fuera de los límites del Puerto. 2) Las agencias de naves, deberán notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en el anexo "B". 3) Se dispondrá a las agencias marítimas que las naves amarradas a muelle, mantengan un estricto control de sus espías, cadena y posición en el terminal marítimo. Además, si es necesario reforzar amarras y centrar el buque. 4) Las agencias de naves, deberán notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de "Permanencia de Práctico a bordo" al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y objeto coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada y contar con un Remolcador de Alta Mar (RAM), el que permanecerá en la bahía de Corral. 5) Se suspenderán todo tipo de faenas, remolques, maniobras a bordo de naves a la gira y toda actividad pesquera, deportiva, trabajos a bordo y en todo el borde costero, de recolección de algas, buceo entre otras. 6) Se suspenderán las faenas de carga a bordo de las naves atracadas a Muelle Comercial de la Portuaria Corral como también las que se realizan en la cancha de acopio (según límite operacional). 7) No se autorizará ningún tipo de trabajo de mantenimiento o reparaciones a maquinaria propulsora.			

C. CONDICIÓN DE TEMPORAL

Esta condición se establecerá cuando existe un aviso de mal tiempo y/o temporal, viento fuerte o condiciones meteorológicas que puedan generar las siguientes características de viento y/o mar:

CONCEPTOS			
ALTURA OLA (mts)	VIENTO		ESTADO DEL MAR (mts)
	DIRECCIÓN (grados)	INTENSIDAD (nudos)	
Sobre 2,5	Cualquier Componente	Superior a 34 o Rachas desde 40	Gruesa

OBLIGACIONES
1) Inmediatamente quedará suspendido el tráfico de naves (menores y mayores). Además, se suspenderán todo tipo de faenas, remolques y maniobras a bordo de naves atracadas a los muelles y a la gira. 2) Al establecerse un aviso de temporal, la Capitanía de Puerto de Corral notificará a los capitanes de las naves mayores que se encuentren fondeadas en la bahía de Corral, que deberán reforzar fondeo, contar con su dotación mínima de seguridad abordo, maquinaria principal en servicio, objeto mantener la nave en su punto de fondeo y/o capear mal tiempo fuera de la bahía si fuese necesario. 3) Las agencias de naves, deberán notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en el anexo "B". 4) Se dispondrá a las naves menores amarradas a muelle de pasajeros de Corral, mantengan un estricto control de sus espías. Además, si es necesario reforzar amarras. 5) Las agencias de naves, deberán notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de "Permanencia de Práctico a bordo" al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y objeto coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada y contar con un Remolcador de Alta Mar (RAM), el que permanecerá en la bahía de Corral.

D. CERRAZÓN DE NIEBLA, CHUBASCOS Y/O NEVAZÓN:

- 1) Se restringe la navegación para naves menores sin radar fuera y dentro de la bahía.
- 2) En la eventualidad de observar sólo neblina fuera de la bahía, se restringirá la navegación fuera de la misma a las naves menores sin radar, teniendo presente que existe una alta probabilidad que citada neblina pronto llegue a la costa, debiendo adoptar las acciones indicadas en el punto anterior.
- 3) Todo movimiento de naves será con sus luces de navegación encendidas.
- 4) Todas las naves cumplirán el Reglamento Internacional para Prevenir abordajes, especialmente aquellas que se encuentren en movimiento, debiendo efectuar las señales acústicas que correspondan.
- 5) Naves fondeadas a la gira, deberán mantener vigía en puente de gobierno, objeto efectué guardia de radares y áreas de seguridad.
- 6) Se restringirá la velocidad de las naves en la bahía a "Velocidad de Seguridad", de acuerdo a lo establecido en el Decreto M.RR.EE. N° 473, de fecha 12 de agosto de 1977, "Convenio Sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes 1972", Reglas N° 6 y 19, considerar la difusión de mensaje de seguridad radial.

E. OTRAS CONSIDERACIONES:

- 1) En caso de temporal, varada, incendio u otro peligro, de acuerdo a la normativa vigente, es deber de toda nave prestar el auxilio necesario a quien lo necesite. En consideración a lo anterior, toda nave fondeada en la bahía de Corral, deberá tener presente dicha disposición en caso de ser requerido por la Autoridad Marítima o quien requiera ser auxiliado en el menor tiempo posible.
 - 2) Todas las naves en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, deberán mantener atención permanente en canal 16 V.H.F. para recibir informaciones meteorológicas, condiciones de puerto, otras informaciones o bien, informar a la Autoridad Marítima Local cualquier suceso o anomalía.
 - 3) Las Agencias de naves y/o muellaje, según corresponda, serán notificadas de la aproximación de un margen frontal a través del medio proporcionado a la Autoridad Marítima, debiendo entregar a la Capitanía de Puerto el documento de notificación correspondiente (Según anexo "B"), firmadas y timbradas por el Capitán de la nave, en un plazo no superior a dos horas.
 - 4) El caso específico de conectividad entre el Muelle de Pasajeros de Niebla e Isla Mancera, al cerrarse la bahía para las embarcaciones menores, el Alcalde de Mar de Isla Mancera verificará y evaluará en terreno las condiciones para mantener la navegación segura entre ambos puntos e informará oportunamente a la Capitanía de Puerto de Corral, quien tomará la decisión final de permitir o restringir la navegación.
 - 5) Toda nave o embarcación que carezca de la dotación reglamentaria de anclas, cadenas o espías, o cuya maquinaria principal se encuentre en condición inoperativa o con deficiencias técnicas, no estarán autorizadas para permanecer fondeada en la Bahía de Corral. Quedará exenta de esta restricción únicamente aquella embarcación que mantenga contratado un servicio de remolcador o una nave de su misma empresa como medida de apoyo, debidamente capacitada para prestar asistencia inmediatamente ante cualquier contingencia o emergencia marítima.
2. **DISPÓNGASE**, que el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes mencionado será causal de infracción a los reglamentos mencionados al principio de la presente resolución, disponiendo la correspondiente multa según corresponda.
3. **DERÓGASE**, la resolución C.P. COR. ORDINARIO N° 12.000/79/ VRS, de fecha 02 de agosto del 2021.

FECHA: 24 SEP 2026

HOJA N° 6

4. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



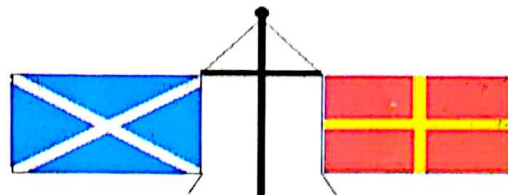
[Handwritten signature]
DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Prácticos G.M. Puerto Montt.
2. Alcaldía de Mar Caleta Chaihuín.
3. Alcaldía de Mar Isla de Mancera.
4. Portuaria Corral S.A.
5. Agencias marítimas.
6. Comercial Selva Ltda.
7. Pesquera Blumar.
8. Portal web www.directemar.cl (Resoluciones locales).

ANEXO "A"SEÑALES DE CONDICIÓN DE TIEMPO

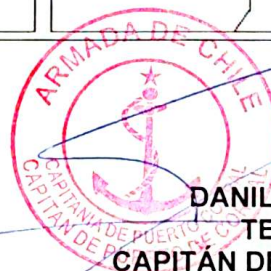
Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DIA	DE NOCHE
<u>VARIABLE</u> 1 Gallardete	<u>VARIABLE</u> 1 Farol verde
<u>MAL TIEMPO</u> 1 esfera	<u>MAL TIEMPO</u> 1 Farol rojo
<u>TEMPORAL</u> 2 esferas	<u>TEMPORAL</u> 2 Faroles rojos

CORRAL, 24 SEP 2026



DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

-Idem cuerpo principal.

ANEXO "B"

NOTIFICACIÓN A CAPITANES EXTRANJEROS Y NACIONALES

I. EXTRANJEROS

Port of... Corral.....

Date,

BAD WEATHER CONDITIONS NOTIFICATION

Attached you will find the weather forecast valid between
to..... (Please see zone number one). According with it the harbour master
order you take the followings preventive measures.

- a) Keep your crew on board.
- b) Keep your engine ready to sail.
- c) Reinforce all your ropes.
- d) Keep permanent attention on channel 16 VHF.

Considering this situation, the harbour master:

- 1. Advise you to be mindful of any dangers that could happen.
- 2. Advise/order you to leave the pier before.....

Vessel:.....

Master or duty officer name:.....

Signature and ship/stamp:.....

Date:.....

Time:.....

.....
HARBOR MASTER

II. NACIONALES

NOTIFICACIÓN DE MAL TIEMPO

Adjunto a Ud. encontrará el pronóstico de tiempo válido entre..... a..... (Favor ver zona N° 5). De acuerdo con esto, el Capitán de Puerto le ordena tomar las siguientes medidas:

- a) Mantener su tripulación a bordo.
- b) Mantener su máquina lista para zarpar.
- c) Reforzar todas sus espías.
- d) Mantener atención permanente en C-16 VHF.

Considerando esta situación, el Capitán de Puerto:

1. Le sugiere estar atento a cualquier peligro o anomalía que pueda ocurrir.

2. Le sugiere / ordena abandonar el muelle antes de.....

Nave:.....

Nombre Capitán u Oficial notificado:

Firma y timbre nave:.....

Fecha:.....

Hora:.....

Por orden del Sr. Capitán de Puerto de Corral (en caso firme Jefe de Guardia)

FIRMADO
CAPITÁN DE PUERTO O JEFE DE GUARDIA

CORRAL, 24 SEP 2026



DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

Ídem cuerpo principal